

Condiciones generales de suministro y venta de la empresa Contimexx GmbH
Venta, Alquiler Leasing, Lenenweg 30a, 47918 Tönisvorst

Parágrafo 1 Información general

(1) Estas condiciones generales de contratación (AGB) son válidas para todas las ofertas de la empresa arriba mencionada (vendedor) y contratos de compraventa (contrato) con contratantes, que sean empresas (comprador). También son válidas para todos los suministros futuros, prestaciones u ofertas frente al comprador, incluso cuando no se han acordado de nuevo de manera separada.

(2) Aquellas condiciones generales de contratación discrepantes, contradictorias o complementarias del comprador o de terceros no tendrán aplicación, ni tan siquiera si el vendedor ha tenido conocimiento de ellas o haga referencia a un escrito que contenga condiciones generales de contratación del comprador o de terceros o que remita a ellas; esto también es válido cuando el vendedor no se contrapone expresamente.

Parágrafo 2 Ofertas y celebración de contratos

(1) Las ofertas y los presupuestos del vendedor se realizan sin compromiso y reserva con respecto a modificaciones técnicas, modificaciones de la forma, color, peso, posibilidades de entrega, hora de entrega y cantidad de suministro.

(2) Tan solo es determinante para las relaciones jurídicas entre vendedor y comprador la celebración del contrato escrito, incluyendo estas condiciones generales de contratación. Todos los acuerdos se reflejan de manera completa en el contrato. Las confirmaciones orales del vendedor antes de la celebración del contrato no son jurídicamente vinculantes y los acuerdos orales de las partes se sustituyen por el contrato escrito, cuando no se deduce expresamente del contrato que continúan siendo vinculantes.

(3) Todas las adiciones y modificaciones del contrato incluyendo estas condiciones generales de contratación requieren de su forma escrita para que se consideren válidas. Para la preservación de la forma escrita basta la transmisión por algún medio de telecomunicación, especialmente por fax o correo electrónico, siempre que se transmita una copia de la declaración escrita.

(4) Las indicaciones del vendedor sobre el objeto de entrega o la prestación, especialmente peso, medidas, forma, color y demás datos técnicos e ilustraciones, presentaciones, esbozos y diseños sólo son determinantes de manera aproximada, siempre que la aplicabilidad para la finalidad prevista en el contrato no requiera una coincidencia exacta. No representan la asunción de una garantía de calidad, sino descripciones o la caracterización de la entrega o de la prestación.

Las discrepancias habituales en el comercio que se realizan debidas a prescripciones jurídicas o que supongan mejoras técnicas, así como la sustitución de piezas por piezas equivalentes están permitidas, siempre que no afecte a la finalidad prevista en el contrato.

(5) El vendedor se reserva todos los derechos de propiedad y de autor de todas las ofertas, presupuestos, planos, ilustraciones, esbozos, diseños, bocetos, cálculos, folletos, catálogos, modelos, herramientas, y todos los documentos y recursos auxiliares elaborado por él mismo. Al comprador no se le permite hacerlos accesibles a terceros, darlos a conocer, publicarlos, utilizarlos él mismo o dar uso a terceros o reproducirlos. A petición del vendedor, estos objetos han de entregarse y los posibles duplicados efectuados han de destruirse, cuando ya no sean necesarios para el curso del negocio ordinario o cuando las negociaciones no llevan a la celebración del contrato.

(6) El contrato se cierra, cuando el vendedor confirma por escrito el encargo o el pedido dentro del plazo de la oferta. Los encargos o los pedidos pueden ser aceptados por el vendedor en el plazo de 14 (catorce) días tras la entrada. La magnitud de la entrega se rige por las indicaciones de la confirmación del encargo.

(7) El contrato se cierra bajo la reserva de un autosuministro correcto y dentro del plazo, a no ser que, las respectivas circunstancias sean representadas por el vendedor.

Parágrafo 3 Precios y pagos

(1) Los precios se entienden para las prestaciones nombradas en las confirmaciones de los encargos en euros excluyendo el IVA legal, los gastos de embalaje y transporte, cuando procedan gastos de aduana u otras tasas o cargas públicas. Las prestaciones adicionales o especiales se remuneran por separado.

(2) Si los precios acordados subyacen en listas de precios y si entre la celebración del contrato y la fecha de entrega pasan más de 4 (cuatro) meses, se aplicaran los precios de la lista válidos durante la entrega (descontando respectivamente un descuento fijo o porcentual acordado).

(3) Los importes de facturación han de pagarse dentro del plazo de 30 (treinta) días, sin aplicar ningún tipo de descuento, a no ser que se haya acordado algo diferente por escrito. Resulta decisiva para la fecha de pago, la entrada al vendedor. Si el comprador no paga al vencimiento, los importes pendientes han de devengarse con un 5 %. El vendedor se reserva expresamente la validación de un nuevo daño por mora.

(4) Las órdenes de pago, el cambio y los cheques solo se aceptan tras un acuerdo especial y solo como pago, no en lugar de pago, bajo el cálculo de todos los gastos de descuento y cobro. Tampoco la derivación y la prolongación son válidas como pago.

(5) Los descuentos por pronto pago, los descuentos o los acuerdos orales con el vendedor solo pasarán a formar parte del contenido del contrato, si se han confirmado expresamente por escrito. Se considera pago en efectivo aquel pago que se realiza como muy tarde al recibir la entrega.

(6) La compensación de reclamaciones del contratante o la retención de pagos por este tipo de reclamaciones solo son admisibles, cuando las reclamaciones son incuestionables o jurídicamente válidas.

(7) El vendedor está autorizado a realizar las entregas o prestaciones pendientes solo contra pago anticipado o depósito de garantía, si tras la celebración del contrato llegan a su conocimiento circunstancias que van destinadas a reducir la solvencia del comprador considerablemente y por las que se vean afectadas las exigencias abiertas del vendedor por el comprador de la relación contractual respectiva (incluyendo aquellos encargos individuales, para los que sea aplicable el mismo contrato marco).

(8) Si el comprador rescinde de manera no autorizada el contrato de compraventa, el vendedor queda autorizado a hacer valer una penalización contractual que ascienda a un 5 % del precio de compra neto. Esto no afectará a la posibilidad de la aplicación de otro perjuicio adicional.

Contimexx GmbH Telf: +49 (0) 2151 – 53 17 88-0

Gerente: Bianca Ganea

Commerzbank AG Krefeld

Lenenweg 30 A

Fax: +49 (0) 2151 – 53 17 88 -1

Tribunal regional Krefeld, HRB 15812

IBAN: DE 80 3204 0024 0210 5161 00

47918 Tönisvorst info@contimexx.de

Nº de identificación fiscal: DE 310 355 177

BIC: COBADEFF

Condiciones generales de suministro y venta de la empresa Contimexx GmbH
Venta, Alquiler Leasing, Lenenweg 30a, 47918 Tönisvorst

Parágrafo 4 Reserva de propiedad

(1) Las partes acuerdan, a continuación, que solo se celebraran contratos siempre que el objeto de compra hasta el total cumplimiento de todas las exigencias existentes procedentes de relaciones comerciales siga siendo propiedad del vendedor (reserva de propiedad).

(2) La reserva de propiedad sirve como garantía de las exigencias correspondientes existentes o futuras del vendedor frente al comprador. Los bienes sujetos a la reserva de propiedad de aquí en adelante se denominarán bienes reservados.

(3) El vendedor guarda los bienes reservados sin ningún tipo de cargo para el vendedor.

(4) El comprador está obligado a tratar los bienes reservados con cuidado. Los posibles trabajos de mantenimiento, inspecciones, etc. han de ser realizados por el comprador o dejar que sean realizados.

(5) Mientras que persista la reserva de propiedad a favor del vendedor la enajenación ulterior, la entrega en prenda, la transmisión en garantía o cualquier otro tipo de transmisión del objeto de compra solo está permitida con el consentimiento escrito del vendedor. En el caso de alquileres y ventas, las exigencias que se originen por la relación contractual respectiva ya quedan transferidas al vendedor inicial con la celebración del contrato. Este último acepta la transferencia; queda autorizado a hacer valer la(s) exigencia(s) y se reserva el derecho de hacerlo, en cuanto el comprador inicial no cumpla debidamente con sus obligaciones de pago y se retrase en el pago. En los casos de copropiedad del vendedor inicial, la transferencia se realizará de manera proporcional en correspondencia con la proporción de copropiedad. Esto también será válido para las demás exigencias que se ocasionen en lugar de los bienes reservados, especialmente, reclamaciones contra asegurados o reclamaciones por un trato no permitido por la desaparición o destrucción de los bienes.

(6) Las transformaciones o reorganizaciones se realizan, en principio, por el comprador. Durante la transformación con objetos extraños para el vendedor los propietarios respectivos adquieren la copropiedad en la relación, de aquella manera en la que los objetos originarios estaban relacionados entre sí. Lo mismo se aplica a las mezclas.

(7) El comprador está obligado a indicar al vendedor por escrito el acceso de terceros al objeto de compra, por ejemplo, por embargo entre otros. El comprador, en este caso, ha de comunicarle al tercero la existencia de una reserva de propiedad. Siempre que el tercero no se encuentre en condiciones de hacer frente a los gastos judiciales o extrajudiciales, el comprador será el que ha de hacerse cargo.

(8) El vendedor proporcionará los bienes reservados o sus sucedáneos libremente, cuando superan el valor del pago garantizado en más de un 50 %. La elección de la liberación respectiva la toma el vendedor.

(9) Si el vendedor rescinde el contrato por un comportamiento contrario al contrato por parte del comprador, especialmente, demora en el pago, el vendedor está autorizado a exigir los bienes reservados.

Parágrafo 5 Demora en el pago

(1) Si tras la celebración del contrato se conoce que el derecho del vendedor al precio de compra se va a ver perjudicado por la falta de capacidad económica por parte del comprador (por ejemplo por la solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia), entonces el vendedor tiene derecho a la denegación del servicio por las disposiciones legales y en su caso –tras establecer el plazo – puede rescindir el contrato (parágrafo 321 del Código civil). Si el comprador se demora en sus obligaciones de pago o de seguro o no cumple con las obligaciones derivadas de la reserva de propiedad o de la propiedad fiduciaria del comprador, el comprador está autorizado, conforme a las disposiciones legales, a rescindir el contrato y a exigir la devolución de los bienes debido a la reserva de propiedad y de la rescisión. Si el comprador no abona el pago pendiente, el vendedor solo puede hacer valer estos derechos, si el comprador previamente sin éxito ha fijado un plazo adecuado para realizar el pago o la fijación de un plazo así, resulta prescindible, conforme a las disposiciones legales. Siempre que el vendedor esté autorizado a exigir el objeto de compra, el comprador corre con todos los gastos que se ocasionen por el cambio de dueño.

(2) También se considerará una violación de la reserva de propiedad o de la garantía de copropiedad del vendedor, cuando el comprador incumpla sus obligaciones de reserva de la propiedad o de garantía de copropiedad frente a terceros y esté quede autorizado de nuevo a recuperar o utilizar el objeto de compra.

(3) Frente a los derechos de la reserva de propiedad o la garantía de propiedad y en el caso de demora en el pago el comprador no puede remitirse al hecho de que necesita el objeto de compra por motivos especiales, concretamente, para el mantenimiento de su propia empresa.

Parágrafo 6 Entrega

(1) Las entregas se efectúan desde la sede de la empresa del vendedor.

(2) El plazo de entrega comienza con el envío de la aceptación de la oferta, pero no antes de que los documentos, las autorizaciones, las liberaciones se hayan puesto a disposición del vendedor y el pago acordado para el vendedor se haya abonado.

(3) El plazo de entrega se cumple mediante la comunicación de la disposición de envío.

(4) En el caso de impedimentos imprevisibles (como, por ejemplo, averías de todo tipo, conflicto laboral, huelga, cierre patronal, problemas con los suministros de materiales o energía, falta de trabajadores, energía o materias primas, dificultades con la adquisición de las autorizaciones administrativas necesarias, medidas administrativas o retrasos, la entrega incorrecta o tarde) no responde el vendedor, siempre que estos impedimentos vengán ocasionados por acontecimientos generados por una fuerza mayor o por otros acontecimientos imprevisibles en el momento de celebrar el contrato, a los que el vendedor no tiene que responder. En este caso se alargan los plazos de entrega o de prestación por el tiempo del acontecimiento correspondiente, además de incluirse un plazo de llegada adecuado. Si un acontecimiento de este tipo dificulta al vendedor la entrega considerablemente o la hace imposible y el impedimento no es de una duración transitoria, el vendedor puede rescindir el contrato.

Contimexx GmbH Telf: +49 (0) 2151 – 53 17 88-0

Gerente: Bianca Ganea

Commerzbank AG Krefeld

Lenenweg 30 A

Fax: +49 (0) 2151 – 53 17 88 -1

Tribunal regional Krefeld, HRB 15812

IBAN: DE 80 3204 0024 0210 5161 00

47918 Tönisvorst info@contimexx.de

Nº de identificación fiscal: DE 310 355 177

BIC: COBADEFF

Condiciones generales de suministro y venta de la empresa Contimexx GmbH
Venta, Alquiler Leasing, Lenenweg 30a, 47918 Tönisvorst

Si al comprador le es imposible aceptar la compra de la mercancía debido a la demora, puede rescindir el contrato mediante una declaración inmediata por escrito frente al comprador.

(5) Si no se determina de otra forma, las fechas de entrega no se consideran fechas fijas. Para demora del vendedor se requiere en todo caso la advertencia.

(6) El vendedor queda autorizado a realizar entregas parciales, cuando la entrega parcial para el comprador en el marco del fin contractual sea utilizable, la entrega del resto de mercancía quede garantizada y al comprador no se le ocasionen por esto una inversión suplementaria o gastos adicionales, a no ser que el vendedor se haga cargo de esto.

(7) Si el vendedor se demora con una entrega o con una prestación o se le hace imposible efectuar la entrega o la prestación por el motivo que sea, entonces la responsabilidad del vendedor a responder con una indemnización se limita, conforme al parágrafo 10 de estas condiciones generales de contratación.

Parágrafo 7 Transmisión del riesgo y adquisición

(1) El lugar de cumplimiento para todas las relaciones contractuales es, sino se determina de otra forma, la sede de la empresa del vendedor. Si el vendedor debe la instalación o el montaje del objeto de compra, el lugar de cumplimiento es el lugar, donde tienen lugar las instalaciones o el lugar de montaje.

(2) El tipo de envío y las particularidades con respecto a esto se someten al criterio del vendedor conforme a su deber.

(3) El riesgo como muy tarde se traspa al contratante con la entrega del objeto (siendo el comienzo del procedimiento de carga determinante) al transportista, expedidor, o los demás terceros necesarios para la realización el envío. Esto también es válido, cuando los envíos parciales o cuando el vendedor se ha hecho cargo de otras prestaciones (por ejemplo, envío o instalación). Si el envío o la entrega se retrasan como consecuencia de una circunstancia, cuyo origen se encuentre en el contratante, el riesgo pasa desde ese día al contratante, desde el día que el objeto de entrega ha estado listo para enviarse y el vendedor así se lo ha indicado al comprador.

(4) Los objetos de compra, incluso cuando presentan defectos insignificantes, han de ser aceptados por el comprador sin perjuicio de sus derechos de garantía.

(5) Si el comprador tras indicársele la puesta a disposición se queda con la adquisición del objeto de compra más de 14 (catorce) días, se abstiene de sus acciones participativas, o si la entrega del vendedor se retrasa por otro motivo, por motivos representados por el comprador, entonces el comprador está autorizado, a exigir el reemplazo del daño que se haya ocasionado incluyendo la inversión suplementaria.

En caso de almacenamiento por parte del vendedor, los gastos de almacenaje ascienden a un 0,25 % del importe de la factura de los objetos de entrega que han de almacenarse. La indemnización ha de colocarse más alta o más baja, cuando el vendedor presenta un daño mayor o el comprador un daño menor. Pero los importes globales han de sumarse a las reclamaciones monetarias adicionales del vendedor.

(6) Siempre que tenga lugar una adquisición, el objeto de compra se considera como adquirido, cuando

- la entrega y siempre que el vendedor también deba la instalación, se haya terminado la instalación,
- el comprador se lo haya comunicado al contratante bajo indicación de la ficción de adquisición conforme al párrafo 7 (6) y le haya pedido la adquisición
- desde la entrega o la instalación hayan pasado 12 (doce) días laborales o el contratante haya comenzado con la utilización del objeto de compra (por ejemplo, que el equipo enviado haya sido puesto en funcionamiento) y en este caso hayan pasado desde la entrega o la instalación 6 (seis) días laborales y
- el contratante se haya abstenido de la adquisición dentro de ese plazo por un motivo diferente a un defecto indicado por el vendedor, que haya hecho imposible la utilización del objeto de compra o la haya disminuido notablemente.

Parágrafo 8 Garantía y vicio de la cosa

(1) El plazo de garantía asciende a 12 (doce) meses a partir de la entrega o si se hace necesaria la aceptación, a partir de la aceptación.

(2) Los objetos entregados han de examinarse de inmediato y de manera exhaustiva tras la entrega al comprador o por un tercero que él haya determinado. Se consideran como consentidas por el comprador aquellos vicios evidentes u otros vicios, que podrían haberse reconocido durante un examen inmediato y exhaustivo, si dentro del plazo de 7 (siete) días laborales tras la entrega no se emite una reclamación por mercancía defectuosa por escrito. Con respecto a otros vicios, los objetos de entrega se consideran consentidos por el comprador, si no se le dirige una reclamación por mercancía defectuosa al vendedor dentro del plazo de 7 (siete) días desde el momento, en el que se presentó el vicio; si el vicio fue reconocido por el contratante durante su utilización normal en un momento anterior, será este momento anterior el determinante para el comienzo del plazo de la reclamación. A petición del vendedor, un objeto de entrega defectuoso ha de devolverse con porte pagado al vendedor. En caso de que se trate de una reclamación de mercancía defectuosa pertinente, el vendedor abona los gastos de la vía de transporte más económica; esto no se aplicará, si los gastos se incrementan porque el objeto entregado se encuentra en un lugar distinto del lugar que prevea una utilización correcta.

(3) En el caso de vicios de la cosa de los objetos enviados, el vendedor tras su plazo adecuado está obligado y tiene derecho a tomar una elección en primer lugar la subsanación o la sustitución. En caso de fracaso, es decir, la imposibilidad, inaceptabilidad, rechazo o un retraso inadecuado en la subsanación o la sustitución, el contratante puede rescindir el contrato o reducir el precio de compra de manera razonable.

(4) Si un vicio se basa en una falta del vendedor, el comprador puede exigir una compensación bajo las condiciones determinadas en el párrafo 10.

(5) En caso de vicios en las piezas de otros fabricantes, que el vendedor no puede retirar por motivos de licencia o reales, el vendedor a su elección puede hacer valer sus derechos de garantía frente a los fabricantes y proveedores para la factura del contratante, o cedérselos al contratante.

Contimexx GmbH Telf: +49 (0) 2151 – 53 17 88-0

Gerente: Bianca Ganea

Commerzbank AG Krefeld

Lenenweg 30 A Fax: +49 (0) 2151 – 53 17 88 -1

Tribunal regional Krefeld, HRB 15812

IBAN: DE 80 3204 0024 0210 5161 00

47918 Tönisvorst info@contimexx.de

Nº de identificación fiscal: DE 310 355 177

BIC: COBADEFF

**Condiciones generales de suministro y venta de la empresa Contimexx GmbH
Venta, Alquiler Leasing, Lenenweg 30a, 47918 Tönisvorst**

Los derechos de garantía contra el vendedor existen en el caso de este tipo de vicios y bajo las demás condiciones y conforme a estas condiciones de entrega generales solo, cuando la imposición jurídica de los derechos mencionados anteriormente contra el fabricante o proveedor no tuvo éxito, o por ejemplo, debido a su insolvencia, resulta inútil. Durante la duración del litigio, la prescripción de los derechos de garantía respectivos del contratante frente al vendedor quedan bloqueados.

(6) El derecho de garantía se suprime, cuando el contratante sin el consentimiento del comprador modifica el objeto de entrega o deja que lo modifiquen terceros y la subsanación se hace imposible o se obstaculiza de manera inaceptable. En todo caso, el contratante correrá con los gastos adicionales de la subsanación que se ocasionen por la modificación.

(7) Una entrega acordada en un caso individual con el contratante de objetos utilizados se realizará bajo la exclusión de cualquier garantía por vicios de la cosa.

Parágrafo 10 Responsabilidad por daños y perjuicios por negligencia

(1) La responsabilidad del vendedor por daños y perjuicios, por el motivo jurídico que sea, especialmente imposibilidad, demora, entrega viciosa o incorrecta, violación del contrato, violación de las obligaciones durante las negociaciones contractuales y actuación ilícita, siempre que se trate de una negligencia, se limitará conforme al parágrafo 10.

(2) El vendedor no responde en el caso de una negligencia leve de sus órganos, representantes legales, empleados o demás auxiliares ejecutivos, siempre que no se trate de una violación de las obligaciones contractuales significativas. Obligaciones contractuales significativas son la entrega puntual y la instalación del objeto de entrega, cuya falta de vicios, afecten más que de manera insignificante al funcionamiento o a la aptitud de uso, así como las obligaciones de asesoramiento, protección y custodia, que hacen posible al contratante el uso conforme al contrato del objeto de entrega o que tenga como finalidad la protección del cuerpo o de la vida del personal del contratante o la protección de su propiedad frente a daños significativos.

(3) Siempre que el vendedor conforme al parágrafo 10 (2) por este motivo responda por daños y perjuicios, esta responsabilidad se limita a daños, que el vendedor con la celebración del contrato haya previsto como una posible consecuencia de una violación del contrato o que para la aplicación de la diligencia razonable podría haber previsto. Los daños indirectos y los daños indirectos, que sean consecuencia de los vicios de un objeto de entrega, además solo podrán sustituirse siempre que estos daños sean de esperar típicamente con un uso conforme a lo prescrito.

(4) En caso de responsabilidad por una negligencia leve, la obligación de reemplazo del vendedor por daños materiales y los demás daños patrimoniales que resulten de esto, se limita a un importe que asciende a EUR [...] por caso de pérdida (en correspondencia con la suma de cobertura actual de su seguro de responsabilidad civil o de su seguro contra terceros), también incluso cuando se trate de la violación de obligaciones contractuales significativas.

(5) Las exenciones de responsabilidad y limitaciones mencionadas anteriormente son válidas en su misma extensión a favor de los órganos, los representantes legales, los empleados y demás auxiliares ejecutivos del vendedor.

(6) Siempre que el vendedor facilite información técnica o actúe dando consejos y esta información o recomendaciones no formen parte del alcance de suministro debido o acordado contractualmente, esto se realizará de manera gratuita y bajo exclusión de cualquier responsabilidad.

(7) Las limitaciones de este párrafo 10 no son aplicables para la responsabilidad del vendedor por comportamiento doloso, para las características esenciales garantizadas, por daños vitales, corporales o que atenten contra la salud o conforme a la ley de responsabilidad por productos.

Parágrafo 10 Derecho de retención

Un derecho de retención del comprador para los derechos que no afecten al contrato de compraventa se descarta.

Parágrafo 11 Disposiciones finales

(1) Siempre que el contrato o estas condiciones de contratación general contengan huecos de regulación, serán válidas para cumplimentar dichos huecos, aquellas regulaciones jurídicamente validas que hubieran acordado las partes contractuales, conforme al objetivo económico del contrato y la finalidad de estas condiciones generales de contratación, de haber conocido estos huecos en la regulación.

(2) Para todos los litigios procedentes o con motivo de un contrato para el que sean validas estas condiciones generales de contratación, serán competentes exclusivamente los tribunales que se encuentran en la sede del vendedor a nivel internacional y local.

(3) Para las condiciones generales y las relaciones jurídicas al completo entre el fabricante de vehículos y el cliente se aplicará exclusivamente el Derecho común interno de la República Federal de Alemania excluyendo el acuerdo de las Naciones Unidas sobre la compra internacional de bienes muebles.

Indicación: El comprador toma nota de que el vendedor guarda datos procedentes de la relación contractual, conforme al párrafo 28 de la Ley alemana de protección de datos, con la finalidad del tratamiento de datos y se reserva el derecho a transmitir los datos a terceros, siempre que sea necesario para el cumplimiento del contrato (por ejemplo, seguros).

Estado: 18/02/2013

Contimexx GmbH	Telf: +49 (0) 2151 – 53 17 88-0	Gerente: Bianca Ganea	Commerzbank AG Krefeld
Lenenweg 30 A	Fax: +49 (0) 2151 – 53 17 88 -1	Tribunal regional Krefeld, HRB 15812	IBAN: DE 80 3204 0024 0210 5161 00
47918 Tönisvorst	info@contimexx.de	Nº de identificación fiscal: DE 310 355 177	BIC: COBADEFF